



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 397

**Quito, viernes 15 de
febrero del 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

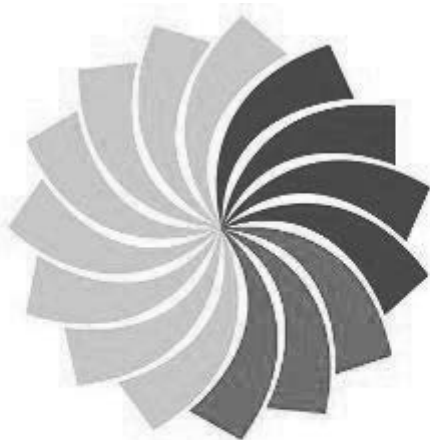
Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

28 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**Ministerio de Industrias
y Productividad**

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

No. 12-582

**LA MINISTRA DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD****Considerando:**

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo No. 284, establece que: “la Política Económica entre sus objetivos constan los siguientes:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;...
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural...”

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo No. 313, establece que “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;

Que, a partir del 29 de diciembre del 2010 rige el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, normativa que tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir, también busca generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva;

Que, el Código de la Producción en el libro II: Del Desarrollo de la Inversión Productiva y de sus Instrumentos, Capítulo I: De las Inversiones productivas, en su artículo N°13 literal a) expresa: “Inversión Productiva.- Entiéndase como inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, el flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional”;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir, en sus estrategias para periodo 2009-2013, establece:

- Democratización de los medios de producción, redistribución de la riqueza y diversificación de las formas de propiedad y organización:

“El Gobierno Nacional se ha planteado el reto de impulsar un proceso sostenido de democratización de los medios de producción con especial énfasis en la tierra, el agua y los activos productivos que no cumplen su función social. Además se debe impulsar la comercialización con énfasis en cadenas cortas y la sinergia productores-consumidores. El desarrollo las capacidades de los sectores seleccionados –hasta hoy excluidos- posibilitará la generación acelerada de empleo y trabajo productivo, y permitirá la inclusión de ciudadanas y ciudadanos, economías familiares y formas asociativas, en una amplia diversidad de formas de propiedad (privada, pública, comunitaria, etc.), que propenderán a fortalecer una dinámica productiva que impulse procesos de desarrollo y otras formas de relación societal que recuperen una mirada de equidad social y de vinculación no mercantil, y una articulación y complementariedad entre las áreas urbanas y rurales, asegurando el Buen Vivir de toda la población...”; y, que entre sus lineamientos determina: “La investigación en ciencia y tecnología para aplicarla al desarrollo productivo en el marco del diálogo de saberes”

- Cambio de la matriz energética

“La matriz energética del Ecuador no hace sino reafirmar la característica de nuestro país como exportador de bienes primarios de bajo valor agregado e importador de bienes industrializados. En efecto, la contabilidad energética muestra que la producción nacional, que constituye el 90% de la oferta energética total, está concentrada en un 96% en petróleo crudo y gas natural, quedando las energías renovables (hidroelectricidad y biomasa) relegadas a un 4% de la producción nacional. En contrapartida, el segundo componente de la oferta energética, las importaciones –que son el 10% restante de la oferta–, corresponden en más del 90% a derivados de petróleo (GLP, diesel, nafta de alto octano y otros), además, dependiendo de las circunstancias se importa electricidad y otros productos no energéticos (lubricantes, etc)” .

- Inversión para el Buen Vivir en el marco de una macroeconomía sostenible

“... La tercera función económica de la inversión pública tiene que ver con la necesidad de acumular capital de manera sistemática en los sectores productivos generadores de valor. La acumulación de capital fortalece la productividad sistémica y permite reducir la estructura de costos, aumentar la participación de estos sectores en la economía, potencia los encadenamientos productivos, permite alcanzar mayores escalas y rendimientos crecientes en la producción, así como aumentar el retorno de la inversión en los sectores generadores de valor. Las inversiones que permiten este tipo de acumulación se

pueden agrupar en dos categorías: infraestructura de soporte a la productividad sistémica (generación eléctrica, telecomunicaciones, petroquímica, transporte especializado, metalmecánica, software, electrónica/ hardware, plataformas de investigación y desarrollo, laboratorios de investigación, entre otras) y especialización de la capacidad instalada (investigación en ciencia y tecnología, capacitación industrial especializada, educación técnica y superior especializada, transferencia de tecnología, innovación tecnológica, entre otras)”.

Que, con fecha 4 de junio de 2012 se crea el Compromiso Presidencial Nro. 18802 cuyo detalle es “Creación del Viceministerio del tal manera que se contemple un esquema que se encargue de las industrias básicas. Importante: Proyectos estratégicos (petroquímica, urea, siderúrgicas, astilleros, cobre, cementeras, etc). Incluir el tema de forestería/papel.” y se asigna como responsable a la Econ. Verónica Sion de Josse, Ministra de Industrias y Productividad.

Que, mediante Oficio Nro. MIPRO-DM-2012-0888-OF de fecha 8 de agosto de 2012, la señora Ministra de Industrias y Productividad, Eco. Verónica Sión de Josse, solicita a SENPLADES la “Creación del Viceministerio de Industrias Básicas”.

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGDE-2012-0183-OF de fecha 27 de agosto de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, una vez que ha realizado el análisis correspondiente, considera que los productos remitidos guardan armonía con los lineamientos y metodología trabajada para el proceso de desconcentración y reestructuración de las entidades de la Función Ejecutiva en el marco de la transformación democrática del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 literal e) del Decreto Ejecutivo No. 1577, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe previo favorable, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.6.2 literal h) y j) del Reglamento Orgánico por procesos, a fin de que el Ministerio de Industrias y Productividad continúe con la implementación de las reformas planteadas, a través del Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas.

Que, Mediante Decreto No. 437 emitido el 22 de Junio de 2007 y publicado en Registro Oficial No. 120 del 5 de Julio de 2007, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador faculta expresamente a los Ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el **Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del miércoles 6 de octubre del 2010**, en su artículo 51, literales a) y b), establece entre otras competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, la de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, y, proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la ex-SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución N° SENRES-PROC-2006-0000046, emitió la Norma Técnica de diseño de reglamentos o estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos, publicada en el **Registro Oficial N° 251 del 17 de abril del 2006**;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el **Registro Oficial N° 120 del 5 de julio del 2007** se faculta a los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición del decreto ejecutivo; además de reformar los textos unificados de legislación secundaria de los ministerios, en los términos del artículo 20 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, sin la necesidad de que se emita ningún decreto ejecutivo;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 1577, publicado en **Registro Oficial N° 535 de 26 de febrero del 2009**, en el artículo 5 literal e), se establece entre otras atribuciones de la SENPLADES, el emitir un informe previo a la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas dependientes de la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 195 de 29 de diciembre del 2009, publicado en **Registro Oficial Suplemento N° 111 de 19 de enero del 2010**, se emite los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los ministerios de Coordinación y sectoriales, secretarías e institutos nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que, con Resolución N° MRL-FI-2010-000033, publicado en Registro Oficial N° 172 de 15 de abril del 2010, se emite el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales;

Que, con oficio N° SENPLADES-SGDE-2012-0183-OF de 27 de agosto del 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, considera pertinente la creación del Viceministerio de Industrias Básicas, con sede en la ciudad Quito y jurisdicción nacional;

Que, mediante oficio N° MRL-VSP-2012-0347 de 18 de junio de 2012, el Ministro de Relaciones Laborales remite al Ministerio de Finanzas el proyecto de acuerdo ministerial donde consta la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, y estructura ocupacional para la creación de 20 puestos; revisión de la valoración de cuatro puestos y cambio de denominaciones de 35 puestos en la escala de remuneración mensual unificada del Nivel Jerárquico Superior;

Que, con oficio N° MINFIN-DM-2012-0492 del 2012, el Ministerio de Finanzas, emite el dictamen presupuestario favorable para que esta Cartera de Estado expida los acuerdos de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad la creación de creación de tres puestos de: Coordinador General de Gestión Estratégica grado 5 del Nivel Jerárquico Superior-NJS; Director de Regulación y Servicio de ZEDE y Director de Control y Seguimiento de ZEDE ambos de grado 2 del NJS y el cambio de

denominaciones y revisión de la valoración de cuatro puestos del Nivel Jerárquico Superior; así como, el cambio de denominaciones de treinta y cinco puestos del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo a las listas de asignaciones adjuntas al Oficio No. MRL-VSP-012-0336 citado, el financiamiento se realizará con cargo al vigente Presupuesto Institucional y registrará a partir de septiembre del presente año.

Que, mediante oficio N° 6900 MRL-FI-2012-EDT del 17 de septiembre del 2012, el Ministro de Relaciones Laborales emite dictamen favorable a la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad.

Que, Es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de conformidad a la normativa que tiene establecido el Ministerio de Relaciones Laborales;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral primero de la Constitución Política de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Expedir la siguiente Reforma el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 1 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS por el siguiente: “**Art. 1.- Misión del Ministerio de Industrias y Productividad.-** Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desagregación tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo.”

Art. 3.- Sustitúyase el artículo El Art. 2, Objetivos estratégicos del Ministerio de Industrias y Productividad, por el siguiente: “**Art. 2.- Objetivos estratégicos del Ministerio de Industrias y Productividad.-**

- a) Incrementar la Producción Nacional para la sustitución estratégica de importaciones en los sectores priorizados.
- b) Incrementar la oferta de productos con énfasis en los sectores priorizados.
- c) Incrementar las capacidades productivas para mejorar la productividad con énfasis en los sectores priorizados.
- d) Incrementar la calidad en la producción nacional industrial con énfasis en los sectores priorizados.

- e) Promover la diversificación productiva para el desarrollo de industrias básicas y estratégicas con alto efecto multiplicador en la economía.”

Art. 4.- Sustitúyase en el Art. 6, **Puestos Directivos**, reemplazar la palabra Viceministro/a, por “Viceministros/as”.

Art. 5.- Sustitúyase en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 1 PROCESO GOBERNANTE, por el siguiente:

“1. PROCESO GOBERNANTE

1.1. DESPACHO MINISTERIAL DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO SOSTENIDO, PRODUCTIVO Y DE CALIDAD DEL SECTOR DE INDUSTRIAS BÁSICAS, DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA, INDUSTRIAS INTERMEDIAS, SECTOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL NACIONAL, LAS MIPYMES Y LAS ARTESANÍAS, EL COMERCIO, LOS SERVICIOS, Y LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO. Responsable: Ministra/o de Industrias y Productividad”

Art. 6.- Sustitúyase en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, el sub numeral 2.1.1., por el siguiente:

“2.1.1 GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD
Responsable: Subsecretario/a de la Calidad

2.2.1.1 Aplicación del Control - Evaluación de la Calidad
Responsable: Director/a de Control - Evaluación de la Calidad

2.2.1.2 Gestión de la Promoción de la Calidad - Notificación
Responsable: Director/a de Promoción de la Calidad - Notificación

2.2.1.2 Administración y Gestión de la Calidad
Responsable: Director/a Gestión de la Calidad

2.2.1.4 Defensa del Consumidor
Responsable: Director/a de Defensa del Consumidor

Art. 7.- Sustitúyase en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad la palabra ZEDES y ZEDE's por ZEDE.

Art. 8.- Sustitúyase en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, sub numeral 2.1.2 por el siguiente,

2.1.2. GESTIÓN TÉCNICA DE LAS ZEDE
Responsable: Subsecretario/a de las ZEDE

2.1.2.1 Regular y proveer servicios Técnicos de ZEDE

Responsable: Director/a de Regulación y servicios Técnicos de ZEDE

2.1.2.2 Controlar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las ZEDE

Responsable: Director/a Control, seguimiento y evaluación de ZEDE

Art. 9.- Agréguese en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, después del sub numeral 2.1.5.4, lo siguiente:

2.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS BÁSICAS, DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS.

Responsable: Viceministro/a de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica.

2.2.1. GESTIÓN TÉCNICA DE INDUSTRIAS BÁSICAS

Responsable: Subsecretario/a de Industrias Básicas

2.2.1.1. Desarrollo de Industria Petroquímica

Responsable: Director/a de Industria Petroquímica

2.2.1.2. Desarrollo de Industria Siderúrgica

Responsable: Director/a de Industria Siderúrgica

2.2.1.3. Desarrollo de Industria Metalúrgica

Responsable: Director/a de Industria Metalúrgica

2.2.1.4. Desarrollo de Química Industrial

Responsable: Director/a de Química Industrial

2.2.2. GESTIÓN TÉCNICA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Responsable: Subsecretario/a de Desagregación Tecnológica

2.2.2.1. Fomento de Investigación de Componentes Tecnológicos

Responsable: Director/a de Investigación de Componentes Tecnológicos

2.2.2.2. Fortalecimiento de Integración Tecnológica para la Industria

Responsable: Director/a de Integración Tecnológica para la Industria

2.2.2.3. Gestión de Servicios Tecnológicos

Responsable: Director/a de Servicios Tecnológicos

2.2.3. GESTIÓN TÉCNICA DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Responsable: Subsecretario/a de Industrias Intermedias

2.2.3.1. Desarrollo de Industrias Intermedias

Responsable: Director/a de Desarrollo de Industrias Intermedias

2.2.3.2 Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias

Responsable: Director/a de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias

Art. 10.- Agréguese en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 4 PROCESOS DESCENTRALIZADOS, después del sub numeral 4.1.2.5, lo siguiente:

“4.1.2.6 GESTIÓN ZONAL DE INDUSTRIAS BÁSICAS

Responsable: Director/a Zonal de Industrias Básicas

4.1.2.7 GESTIÓN ZONAL DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Responsable: Director/a Zonal de Desagregación Tecnológica

4.1.2.8 GESTIÓN ZONAL DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Responsable: Director/a Zonal de Industrias Intermedias”

Art. 11.- Sustitúyase en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 3 PROCESOS HABILITANTES, por lo siguiente:

“3.1.2. GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Responsable: Coordinador/a General de Asesoría Jurídica

3.1.2.1 UNIDAD DE PATROCINIO INSTITUCIONAL

3.1.2.2 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Art. 12.- Sustitúyase en el Art. 10 **Estructura básica alineada a la Misión**, numeral 2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, después del sub numeral 2.1.4, lo siguiente:

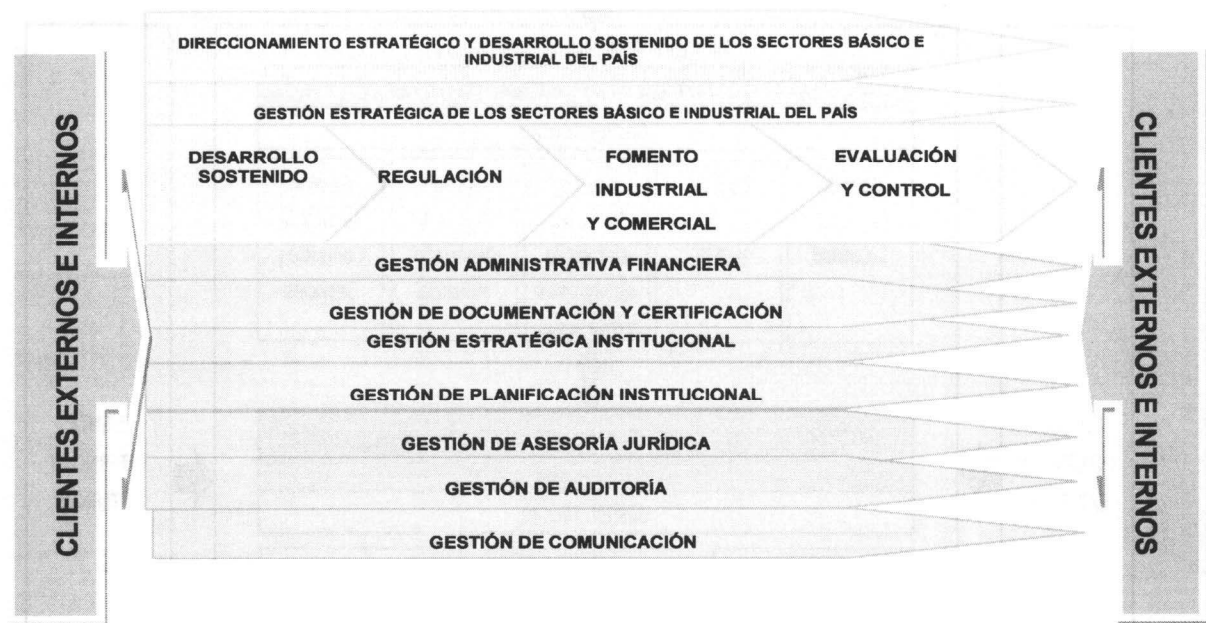
“2.1.4. GESTIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Responsable: Subsecretario/a de Desarrollo Industrial

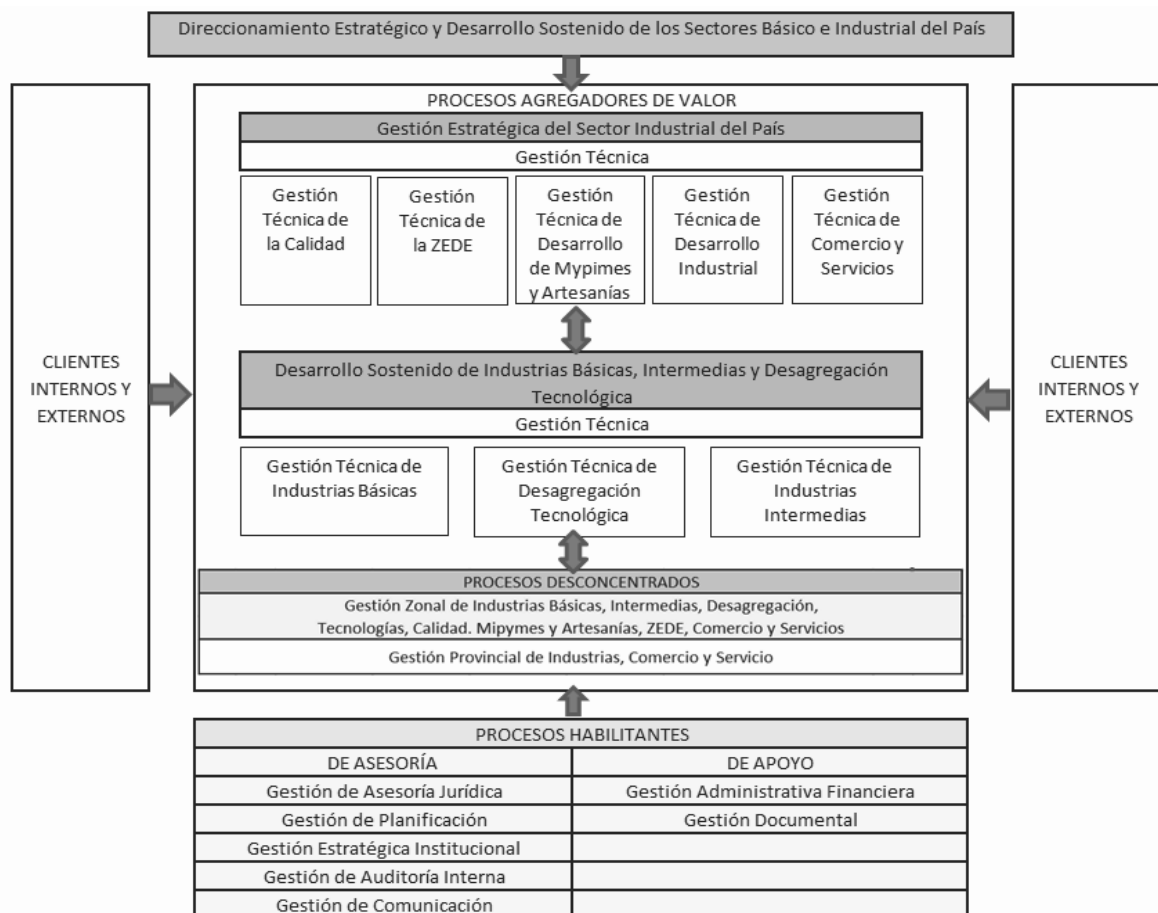
Art. 13.- Sustitúyase en el CAPITULO IV: REPRESENTACIONES GRÁFICAS, el Art. 11, por el siguiente:

“Art. 11.- se definen las siguientes representaciones gráficas para el Ministerio de Industrias y Productividad:

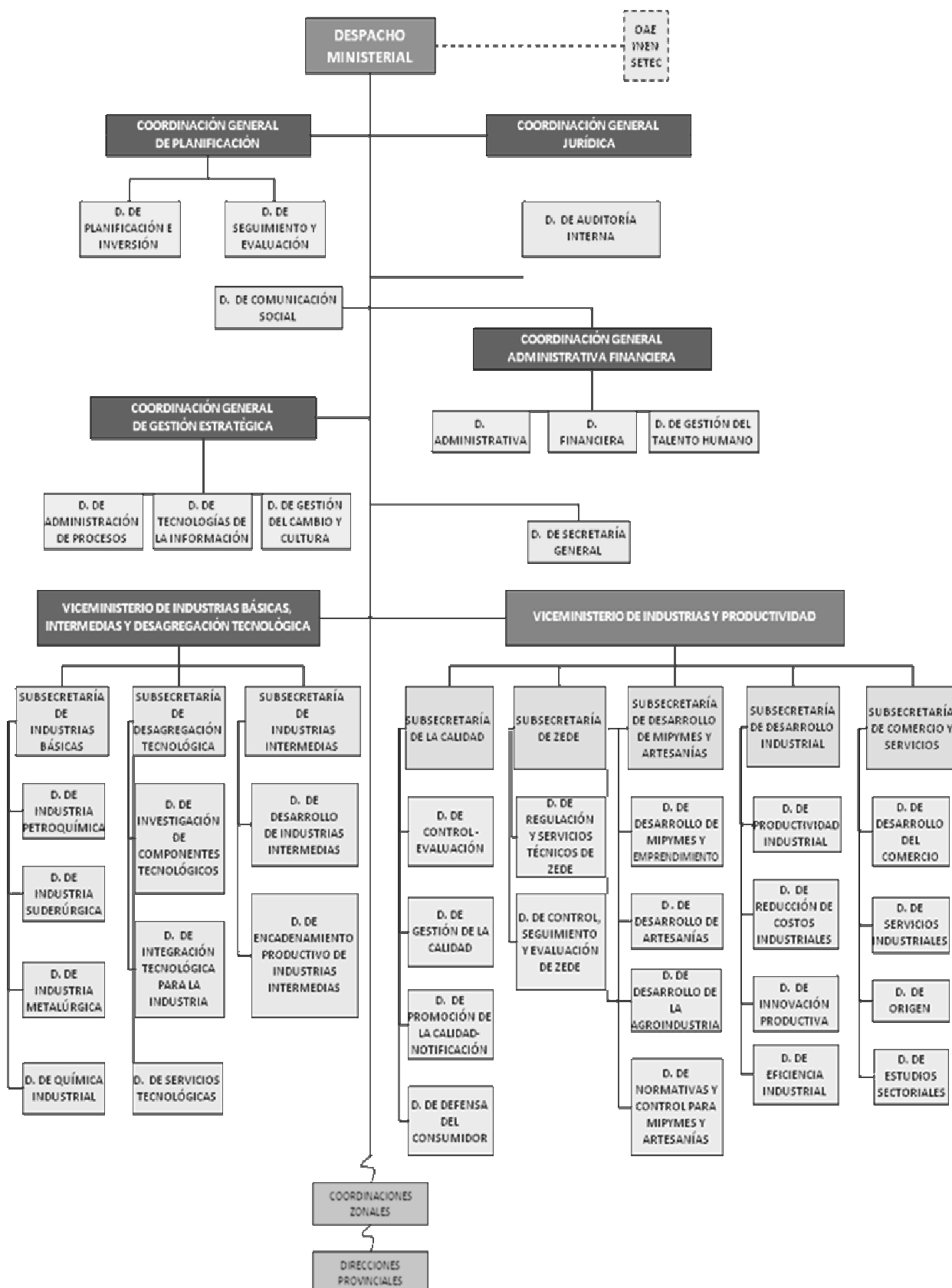
Cadena de valor:



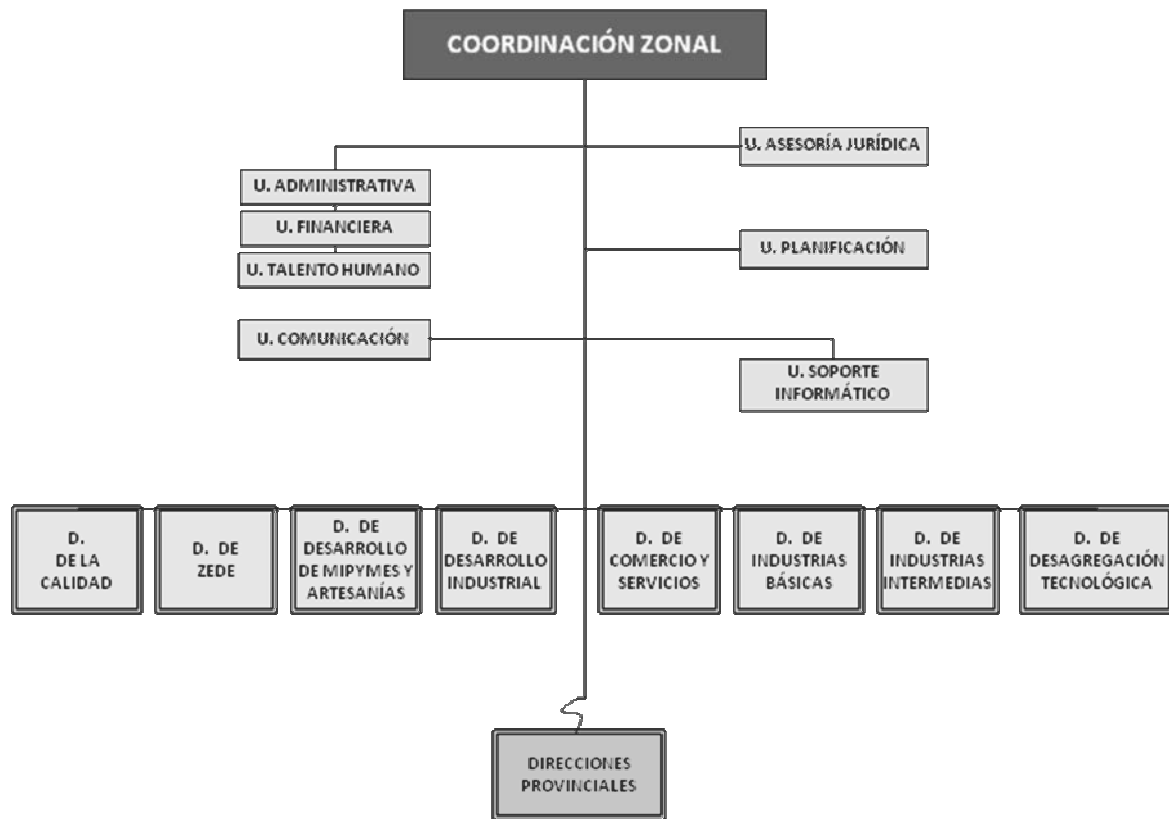
Mapa de procesos



NIVEL CENTRAL



* La Subsecretaria de ZEDE, es un proceso Agregador de Valor, y su sede será Guayaquil.



Art. 14.- Sustitúyase en el Art. 12, el TÍTULO I: DEL PROCESO GOBERNANTE, por el siguiente:

“TÍTULO I: DEL PROCESO GOBERNANTE

1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO SOSTENIDO DE LOS SECTORES BÁSICO, INTERMEDIO E INDUSTRIAL DEL PAÍS

DESPACHO DEL/LA MINISTRO/A DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Misión: Ejercer la representación legal del Ministerio de Industrias y Productividad, dirigir y orientar el funcionamiento de las instituciones públicas del sector; dictar, coordinar y aplicar las políticas que permitan el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial nacional y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad, las inversiones, para consolidar su posicionamiento en el mercado interno y hacer posible su participación creciente en los mercados internacionales; liderar, dirigir y administrar la organización.

Responsable: Ministro/a de Industrias y Productividad.

Atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir las actividades del Ministerio de Industrias y Productividad;
- Ejecutar políticas de Estado en el ámbito comprendido por la ley;

- Expedir conforme a la ley: acuerdos, resoluciones, reglamentos, políticas y demás disposiciones requeridas para la conducción, gestión y fortalecimiento del Ministerio;
- Proponer políticas para impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias y de desagregación tecnológica.
- Proponer las políticas de comercio y de mejoras de la productividad orientada al mercado nacional en lo que compete a los sectores industriales, de microempresas y de artesanías;
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente ante organismos nacionales e internacionales a la institución;
- Presidir e integrar los comités, consejos y cuerpos colegiados establecidos por ley, reglamentos, convenios y este Estatuto;
- Ejercer la rectoría de la Entidades adscritas;
- Aprobar y controlar la elaboración y ejecución de los planes institucionales y del sector productivo;
- Aprobar los proyectos y convenios de cooperación técnica internacional para el desarrollo del sector productivo;
- Definir directrices para la negociación y elaboración de convenios de cooperación internacional;
- Aprobar políticas, mecanismos y estrategias para el fortalecimiento del sector, a fin de que el Ministro/a del Ministerio, tome las decisiones adecuadas para el

fomento y desarrollo del sector industrial, microempresarial y artesanal y de comercialización nacional;

- m. Autorizar los gastos e inversiones, la contratación de servicios, la construcción de obras, la consecución de créditos para el fomento industrial y microempresarial; y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del Ministerio y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- n. Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa, ágil, eficiente y técnica del Ministerio;
- o. Establecer la estructura organizacional del Ministerio y expedir los reglamentos internos requeridos para su funcionamiento;
- p. Aprobar las bases de las licitaciones y concursos que convoque el Ministerio, de acuerdo a la ley;
- q. Emitir políticas para implementar los enfoques de género, intergeneración, intercultural y ambiente a la gestión del Ministerio;
- r. Definir directrices para la elaboración o modificación de Leyes, Decretos y Reglamentos inherentes al sector;
- s. Nombrar, contratar y remover al personal del Ministerio de conformidad con la ley, reglamentos pertinentes y las necesidades de la Institución;
- t. Legalizar actos administrativos;
- u. Dirigir las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales;
- v. Aprobar el plan operativo anual de las Unidades Administrativas de la Cartera de Estado;
- w. Controlar la implementación de las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, a fin de dar estricto cumplimiento;
- x. Aprobar el informe de gestión de las unidades del Ministerio;
- y. Definir lineamientos y directrices para la formulación y ejecución de planes, presupuestos, convenios, proyectos y políticas;
- z. Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su ámbito de acción;
- aa. Promover los procesos de desconcentración y descentralización institucional y sectorial;
- bb. Coordinar, integrar y orientar en base a políticas ministeriales, la acción de las Unidades Administrativas del Ministerio;
- cc. Definir políticas de gestión institucional y de talento humano;
- dd. Realizar las demás actividades inherentes a esta Cartera de Estado.”

Art. 15.- Incorpórese en el Artículo 12, Título II: DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, después del sub numeral 2.1.5.4 GESTIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES, lo siguiente:

“2.2 GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS BÁSICAS, INTERMEDIAS Y DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA.

VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS, INTERMEDIAS Y DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA.

Misión: Coordinar la gestión estratégica para el desarrollo de las industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica, aplicando políticas que fomenten actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan al impulso de encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación y que eleven los niveles de productividad.

Responsable: Viceministra/o de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Representar al/la Ministro/a de Industrias, por delegación o ausencia de este, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas ante organismos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- b. Coordinar la ejecución de las directrices y recomendaciones emitidas por el/la Ministro/a para la aplicación de las políticas ministeriales;
- c. Proponer políticas de desarrollo del sector industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica;
- d. Evaluar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica a nivel nacional;
- e. Emitir directrices y lineamientos generales de acción a las áreas que se encuentran dentro de su competencia;
- f. Intervenir directamente o por delegación en los organismos para cuya integración esté designado;
- g. Informar periódicamente al/la Ministro/a de las actividades que desarrollen en el sector de industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica
- h. Coordinar con otros organismos públicos y/o privados en aquellas materias de su competencia;

- i. Suscribir actos administrativos por delegación del/la Ministro/a;
- j. Controlar el avance de los planes, programas, proyectos, presupuestos, contratos y convenios nacionales e internacionales y adoptar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el ámbito de su competencia;
- k. Presidir o asistir por delegación expresa del Ministro/a a los cuerpos colegiados de los cuales forma parte el Ministro/a de Industrias y Productividad en el ámbito de su competencia;
- l. Aprobar planes, programas y proyectos por delegación del/la Ministro/a, en el ámbito de su competencia; y,
- m. Ejercer las demás atribuciones que le asignare el/la Ministro/a y las establecidas en Leyes y normas pertinentes.

Estructura básica:

El Viceministerio de Industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica; estará integrado por las siguientes Subsecretarías Temáticas de:

- Subsecretaría de Industrias Básicas
- Subsecretaría de Desagregación Tecnológica.
- Subsecretaría de Industrias Intermedias



2.2.1. GESTIÓN TÉCNICA DE INDUSTRIAS BÁSICAS

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS BÁSICAS

Misión: Promover el desarrollo sostenible y sustentable de las industrias básicas, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la articulación del sector primario con el sector transformador nacional y el fomento del desarrollo endógeno del país.

Responsable: Subsecretario/a de Industrias Básicas

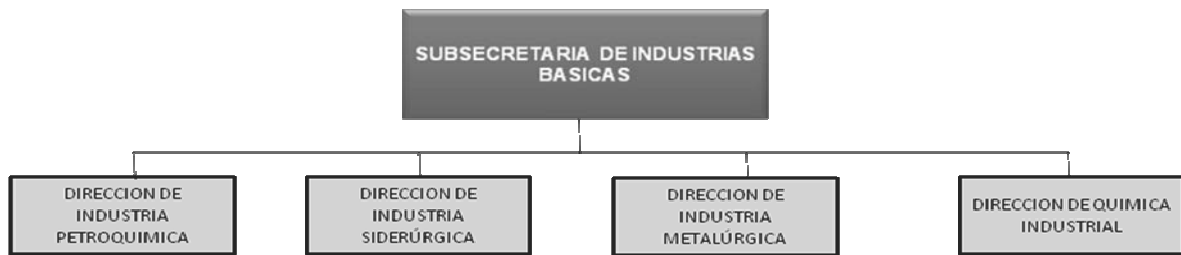
Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Proponer políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias básicas;
- b. Aprobar los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman las industrias básicas;
- c. Definir políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de las industrias básicas;
- d. Planificar la investigación, seguimiento y evaluación de las industrias básicas;
- e. Disponer la inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias básicas;
- f. Evaluar la ejecución de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de las industrias básicas;
- g. Disponer la generación de estadísticas referidas a los sectores de industrias básicas;
- h. Articular con el MAE, políticas de prevención del medio ambiente derivadas de las industrias básicas;
- i. Planificar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industrias básicas que permitan su desarrollo sostenible;
- j. Aprobar las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas que conforman los sectores de industrias básicas;
- k. Direccionar y controlar la gestión de las Direcciones a su cargo;
- l. Aprobar los planes operativos de las Direcciones a su cargo;
- m. Las demás que le asigne el/la Ministra de Industrias y Productividad o el/la Viceministro/a de Industrias Básicas, Desagregación Tecnológica e Industrias Intermedias, en el ámbito de su competencia.

Estructura básica:

La Subsecretaría de la Industrias Básicas se estructurará a través de las siguientes Direcciones técnicas administrativas:

- Dirección de Industria Petroquímica
- Dirección de Industria Siderúrgica
- Dirección de Industria Metalúrgica
- Dirección de Química Industrial



2.2.1.1. DESARROLLO DE INDUSTRIA PETROQUÍMICA

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA PETROQUÍMICA

Misión: Fomentar el desarrollo de la Industria petroquímica en armonía con el ambiente y su entorno, garantizando la atención prioritaria a la demanda nacional con proyección al mercado internacional, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social del Ecuador.

Responsable: Director de Industria Petroquímica.

Atribuciones y Responsabilidades

- Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- Formular políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias petroquímica;
- Diseñar e implementar proyectos de desarrollo de las industrias petroquímica;
- Dirigir los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman las industrias petroquímica;
- Proponer políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de las industrias petroquímica;
- Coordinar la investigación, seguimiento y evaluación de las industrias petroquímica;
- Ejecutar la inspección, fiscalización y control del sector de industrias petroquímica;
- Aplicar las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de las industrias petroquímica;
- Generar estadísticas referidas a los sectores de industria petroquímica
- Coordinar la aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de las industrias petroquímica;
- Gestionar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industrias petroquímica que permitan su desarrollo sostenible;
- Emitir las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria petroquímica;
- Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;

- Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Básicas;

Portafolio de productos

- Proyectos de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias petroquímica;
- Informe de avance de los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman las industrias petroquímica;
- Proyectos de desarrollo de las industrias petroquímica
- Proyectos de políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de las industrias petroquímica;
- Informes de investigación, seguimiento y evaluación de las industrias petroquímica;
- Informes de inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias petroquímica;
- Informe de cumplimiento de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de las industrias petroquímica;
- Estadísticas referidas a los sectores de industrias petroquímica
- Informe de aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de las industrias petroquímica;
- Convenios de inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria petroquímica que permitan su desarrollo sostenible;
- Autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria petroquímica;

2.2.1.2. DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA siderúrgica

Misión: Fomentar el desarrollo de la Industria siderúrgica en armonía con el ambiente y su entorno, garantizando la atención prioritaria a la demanda nacional con proyección al mercado internacional, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social del Ecuador.

Responsable: Director de Industria Siderúrgica.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- b. Formular políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria siderúrgica;
- c. Diseñar e implementar proyectos de desarrollo de la industria siderúrgica;
- d. Dirigir los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria siderúrgica;
- e. Proponer políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria siderúrgica;
- f. Coordinar la investigación, seguimiento y evaluación de la industria siderúrgica;
- g. Ejecutar la inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias siderúrgica;
- h. Aplicar políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria siderúrgica;
- i. Generar estadísticas referidas a los sectores de industria siderúrgica
- j. Coordinar la aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria siderúrgica;
- k. Gestionar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria siderúrgica que permitan su desarrollo sostenible;
- l. Emitir las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria siderúrgica; Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- m. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- n. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Básicas;

Portafolio de productos

1. Proyectos de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria siderúrgica;
2. Informe de avance de los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria siderúrgica;
3. Proyectos de desarrollo de la industria siderúrgica

4. Proyectos políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria siderúrgica;
5. Informes de investigación, seguimiento y evaluación de la industria siderúrgica;
6. Informes de inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias siderúrgica;
7. Informe de cumplimiento de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria siderúrgica;
8. Estadísticas referidas a los sectores de industria siderúrgica
9. Informe de aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria siderúrgica;
10. Convenios de inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria siderúrgica que permitan su desarrollo sostenible;
11. Autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria siderúrgica;

2.2.1.3. DESARROLLO DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA METALÚRGICA**

Misión: Fomentar el desarrollo de la Industria metalúrgica en armonía con el ambiente y su entorno, garantizando la atención prioritaria a la demanda nacional con proyección al mercado internacional, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social del Ecuador.

Responsable: Director de Industria Metalúrgica.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- b. Formular políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria metalúrgica;
- c. Diseñar e implementar proyectos de desarrollo de la industria metalúrgica;
- d. Dirigir los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria metalúrgica;
- e. Proponer políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria metalúrgica;

- f. Coordinar la investigación, seguimiento y evaluación de la industria metalúrgica;
- g. Ejecutar la inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias metalúrgica;
- h. Aplicar las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria metalúrgica;
- i. Generar estadísticas referidas a los sectores de industria metalúrgica
- j. Coordinar la aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria metalúrgica;
- k. Gestionar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria metalúrgica que permitan su desarrollo sostenible;
- l. Emitir las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria metalúrgica; Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- m. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- n. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Básicas;

Portafolio de productos

- 1. Proyectos de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria metalúrgica;
- 2. Informe de avance de los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria metalúrgica;
- 3. Proyectos de desarrollo de la industria metalúrgica
- 4. Proyectos políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria metalúrgica;
- 5. Informes de investigación, seguimiento y evaluación de la industria metalúrgica;
- 6. Informes de inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias metalúrgica;
- 7. Informe de cumplimiento de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria metalúrgica;
- 8. Estadísticas referidas a los sectores de industria metalúrgica
- 9. Informe de aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria metalúrgica;
- 10. Convenios de inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria metalúrgica que permitan su desarrollo sostenible;

- 11. Autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria metalúrgica;

2.2.1.4. DESARROLLO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DE QUÍMICA INDUSTRIAL

Misión: Fomentar el desarrollo de la Industria química industrial en armonía con el ambiente y su entorno, garantizando la atención prioritaria a la demanda nacional con proyección al mercado internacional, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social del Ecuador.

Responsable: Director de Industria Química Industrial.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- b. Formular políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria química industrial;
- c. Diseñar e implementar proyectos de desarrollo de la industria química industrial;
- d. Dirigir los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria química industrial;
- e. Proponer políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria química industrial;
- f. Coordinar la investigación, seguimiento y evaluación de la industria química industrial;
- g. Ejecutar la inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias química industrial;
- h. Aplicar las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria química industrial;
- i. Generar estadísticas referidas a los sectores de industria química industrial
- j. Coordinar la aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria química industrial;
- k. Gestionar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria química industrial que permitan su desarrollo sostenible;
- l. Emitir las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria química industrial; Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- m. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;

n. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Básicas;

Portafolio de productos

1. Proyectos de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de la industria química industrial;
2. Informe de avance de los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman la industria química industrial;
3. Proyectos de desarrollo de la industria química industrial
4. Proyectos políticas, planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de la industria química industrial;
5. Informes de investigación, seguimiento y evaluación de la industria química industrial;
6. Informes de inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de industrias química industrial;
7. Informe de cumplimiento de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de la industria química industrial;
8. Estadísticas referidas a los sectores de industria química industrial
9. Informe de aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de la industria química industrial;
10. Convenios de inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industria química industrial que permitan su desarrollo sostenible;
11. Autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industria química industrial;

2.2.2. GESTIÓN TÉCNICA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

SUBSECRETARÍA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Misión: Formular políticas que permitan la producción de componentes de paquetes tecnológicos mediante el fomento de la producción nacional y el desarrollo local de tecnología.

Responsable: Subsecretario /a de Desagregación Tecnológica

Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Proponer políticas que fomenten la producción de componentes de paquetes tecnológicos;
- b. Presentar políticas de incentivo de generación y de desarrollo de tecnologías para industrias básicas e intermedias;
- c. Proponer parámetros para determinar el margen de preferencia de desagregación tecnológica medular y periférica;
- d. Formular lineamientos, directrices y metodologías de desagregación tecnológica;
- e. Definir políticas de asimilación, adaptación e implementación de tecnologías en actividades productivas;
- f. Enunciar políticas, mecanismos y procedimientos para que los paquetes tecnológicos importados permitan la incorporación de componentes nacionales;
- g. Fomentar estrategias de mejoramiento de la infraestructura tecnológica existente, para industrias básicas e intermedias;
- h. Promover la estrategia para el desarrollo de proveedores nacionales de tecnologías;
- i. Desarrollar un sistema de información para integrar la asimilación, adaptación, creación y utilización de tecnología;
- j. Fomentar la incorporación de tecnologías adecuadas para los procesos productivos nacionales de bienes y servicios;
- k. Direccionar y controlar la gestión de las Direcciones a su cargo;
- l. Aprobar los planes operativos de las Direcciones a su cargo;
- m. Las demás que le asigne el/la Ministra o el/la Viceministro/a de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica.

Estructura básica:

La Subsecretaría de Desagregación Tecnológica se estructurará a través de las siguientes Direcciones técnicas administrativas:

- Dirección de Investigación de Componentes Tecnológicos
- Dirección de Integración Tecnológica para la industria
- Dirección de Servicios Tecnológicos



2.2.2.1. DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS

Misión: Formular estudios sistemáticos sobre el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para identificar, analizar y evaluar los componentes provenientes de los paquetes tecnológicos y determinar: las tecnologías modulares y periféricas, las materias primas utilizadas, los bienes de capital y la infraestructura requerida a fin de generar insumos para el desarrollo de tecnologías.

Responsable: Director de Investigación de Componentes Tecnológicos

Atribuciones y Responsabilidades

- Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- Definir las políticas, áreas, líneas, temas prioritarios de la investigación científica y tecnológica para las industrias estratégicas;
- Investigar, clasificar, evaluar y desagregar detalladamente el contenido de los "paquetes" tecnológicos;
- Establecer metodologías de desagregación tecnológica;
- Fortalecer y apoyar los procesos de transferencia y difusión de los resultados de la investigación;
- Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación para la desagregación tecnológica;
- Generar un sistema de información sobre procesos y resultados de desagregación tecnológica;
- Gestionar convenios interinstitucionales de investigación para la desagregación tecnológica;
- Coordinar con la Dirección de Estudios Sectoriales de la Subsecretaría de Comercio y Servicios, los bienes y servicios de mayor consumo en el país para someterlos a procesos de desagregación tecnológica;
- Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;

- Revisar el Plan Operativo de la Dirección;

- Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Desagregación Tecnológica;

Portafolio de productos

- Propuestas de políticas, áreas, líneas, temas prioritarios de la investigación científica y tecnológica para las industrias estratégicas;
- Proyectos de investigación de paquetes tecnológicos;
- Metodologías de desagregación tecnológica;
- Proyectos de fortalecimiento y difusión de los resultados de la investigación;
- Informes de apoyo a proyectos de desagregación tecnológica;
- Sistemas de información sobre procesos y resultados de desagregación tecnológica;
- Convenios interinstitucionales de investigación para la desagregación tecnológica;
- Informes de bienes y servicios de mayor consumo en el país, sometidos a procesos de desagregación tecnológica;
- Informes de asesoramiento.

2.2.2.2. DESARROLLO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA

Misión: Fomentar el desarrollo e implementación de las tecnologías que han sido identificadas en los procesos de desagregación tecnológica.

Responsable: Director de Integración Tecnológica para la Industria.

Atribuciones y Responsabilidades

- Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;

- b. Proponer y aplicar políticas de integración tecnológica en las áreas de: asimilación, adaptación y creación de tecnología, aplicación y utilización de tecnología en actividades productivas.
- c. Plantear e implementar las estrategias para el desarrollo de proveedores nacionales de tecnologías;
- d. Implementar las estrategias de mejoramiento de la infraestructura tecnológica existente, para industrias básicas e intermedias;
- e. Certificar la incorporación de componentes nacionales en los paquetes tecnológicos importados;
- f. Fomentar la adaptación y asimilación de la tecnología importada;
- g. Desarrollar mecanismos para la aplicación y utilización de los conocimientos en desagregación tecnológica en actividades productivas;
- h. Coordinar sistemáticamente la producción interna de tecnología y el rescate de los conocimientos existentes;
- i. Identificar necesidades de profesionalización para las industrias básicas e intermedias;
- j. Fomentar la incorporación de tecnologías identificadas en la desagregación tecnológica para la pequeña y mediana industria;
- k. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- l. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- m. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Integración Tecnológica para la Industria;

Portafolio de productos

- 1. Propuestas de políticas de integración tecnológica en las áreas de: asimilación, adaptación y creación de tecnología, aplicación y utilización de tecnología en actividades productivas e informes de aplicación;
- 2. Estrategias para el desarrollo de proveedores nacionales de tecnologías;
- 3. Informes de implementación de estrategias de mejoramiento de la infraestructura tecnológica existente, para industrias básicas e intermedias;
- 4. Certificaciones de componentes nacionales en los paquetes tecnológicos importados;
- 5. Informes de adaptación y asimilación de la tecnología importada;

- 6. Mecanismos para la aplicación y utilización de los conocimientos en desagregación tecnológica en actividades productivas;
- 7. Registros de la producción interna de tecnología y el rescate de los conocimientos existentes;
- 8. Estudios de necesidades de profesionalización para las industrias básicas e intermedias;
- 9. Proyectos de incorporación de tecnologías en la pequeña y mediana industria;

2.2.2.3. DESARROLLO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Misión: Desarrollar vínculos verticales y horizontales entre desarrolladores, proveedores y requirentes de tecnologías y paquetes tecnológicos en los sectores privado y estatal, mediante la democratización de tecnologías desarrolladas.

Responsable: Director de Servicios Tecnológicos.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- b. Promover la creación de servicios tecnológicos y el uso de conocimientos propios y la adaptación de tecnologías externas a las necesidades y características propias del país;
- c. Generar convenios interinstitucionales de capacitación y cooperación en materia de servicios tecnológicos;
- d. Promover mecanismos de desarrollo de proveedores nacionales de servicios tecnológicos;
- e. Difundir las tecnologías modificadas en los sectores productivos y académicos;
- f. Desarrollar estrategias para facilitar el acceso al mercado tecnológico;
- g. Definir el tipo de tecnología requerida para la infraestructura de las industrias básicas e intermedias.
- h. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- i. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- j. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Integración Tecnológica para la Industria;

Portafolio de Productos

1. Proyectos para creación de servicios tecnológicos, uso de conocimientos propios y adaptación de tecnologías externas;
2. Convenios interinstitucionales de capacitación y cooperación en materia de servicios tecnológicos;
3. Mecanismos de desarrollo de proveedores nacionales de servicios tecnológicos;
4. Planes de difusión de las tecnologías modificadas en los sectores productivos y académicos;
5. Estrategias para facilitar el acceso al mercado tecnológico;
6. Estudios de detección de tecnología requerida para la infraestructura de las industrias básicas, intermedias e industrias en general.

2.2.3. GESTIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Misión: Garantizar la articulación de la cadena productiva nacional, mediante el desarrollo sostenible y sustentable de las industrias intermedias, orientadas a satisfacer las demandas de los mercados nacional e internacional.

Responsable: Subsecretario /a de Desarrollo de Industrias Intermedias

Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Definir políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias intermedias.
- b. Promover las inversiones extranjeras en el ámbito de las industrias intermedias que garanticen la transferencia tecnológica, la capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica y los mercados para la producción nacional;
- c. Impulsar los modelos de gestión en las industrias intermedias, así como cualquier otra forma asociativa de carácter mixta o privada de bienes de capital e intermedios;
- d. Formular políticas, planes y proyectos para promover convenios de cooperación técnica y transferencia de tecnología para la industrialización, reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital y bienes intermedios, en coordinación con los órganos competentes en materia de relaciones exteriores, cooperación y financiamiento multilateral y ciencia y tecnología;

- e. Articular con el órgano rector en materia de ciencia y tecnología, el diseño y ejecución de programas y proyectos para la generación, difusión, transferencia y uso de los conocimientos científicos y tecnológicos para asegurar la transformación de los bienes intermedios en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial;
- f. Diseñar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el suministro de materia prima e insumos industriales acordes con las necesidades de las industrias intermedias;
- g. Fomentar los encadenamientos productivos para la agregación y diversificación de la producción de bienes de capital e intermedios y vincularlos con mecanismos de apoyo técnico y/o financiero y/o de mercado;
- h. Formular políticas, planes y proyectos orientados a desarrollar la formación de capital nacional para la integración de la industria básica con los sectores de bienes intermedios y de capital, en coordinación con los órganos competentes en las materias;
- i. Proponer políticas y estrategias que permitan la incorporación de las industrias intermedias, las pequeñas y medianas industrias, así como cualquier otra forma asociativa de carácter mixta o privada; en el proceso de transformación económica, productiva y diversificada, en coordinación con los órganos y entes involucrados en el desarrollo económico;
- j. Articular los lineamientos de la política sectorial orientada a fortalecer las cadenas productivas de bienes y servicios, promoviendo su integración;
- k. Formular estudios de industrias conexas relacionadas con bienes de capital y bienes intermedios;
- l. Articular los encadenamientos productivos de bienes de capital e intermedios con otros sectores y el entorno;
- m. Monitorear el desempeño de la competitividad territorial y de los encadenamientos productivos en el marco de las industrias intermedias;
- n. Direccionar y controlar la gestión de las Direcciones a su cargo;
- o. Aprobar los planes operativos de las Direcciones a su cargo;
- p. Las demás que le asigne el/la Ministra o el/la Viceministro/a de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica.

Estructura básica:

La Subsecretaría de Industrias Intermedias se estructurará a través de las siguientes Direcciones técnicas administrativas:

- Dirección de Desarrollo de Industrias Intermedias
- Dirección de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias



2.2.3.1. DESARROLLO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Misión: Promover e incentivar las industrias intermedias, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la industrialización, reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital e intermedios.

Responsable: Director de Desarrollo de Industrias Intermedias.

Atribuciones y Responsabilidades

- Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- Proponer las políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias intermedias;
- Gestionar las inversiones extranjeras en el ámbito de las industrias intermedias;
- Garantizar la transferencia tecnológica, la capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica y los mercados para la producción nacional;
- Aplicar políticas, planes y proyectos para promover convenios de cooperación técnica y transferencia de tecnología para la industrialización, reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital y bienes intermedios;
- Generar alianzas estratégicas con los órganos competentes en materia de relaciones exteriores, cooperación y financiamiento multilateral, ciencia y tecnología para industrias intermedias;
- Coordinar con el órgano rector en materia de ciencia y tecnología, el diseño y ejecución de programas y proyectos para la generación, difusión, transferencia y uso de los conocimientos científicos y tecnológicos;
- Asegurar la transformación de los bienes intermedios en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial;
- Efectuar estudios de industrias conexas relacionadas con bienes de capital y bienes intermedios;

- Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Intermedias;

Portafolio de productos

- Propuestas de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las industrias intermedias;
- Informes de inversiones extranjeras en el ámbito de las industrias intermedias;
- Proyectos de transferencia tecnológica, capacitación de los recursos humanos y asistencia técnica;
- Convenios de cooperación técnica y transferencia de tecnología para la industrialización, reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital y bienes intermedios;
- Convenios de cooperación con los órganos competentes en materia de relaciones exteriores, cooperación y financiamiento multilateral, ciencia y tecnología para industrias intermedias;
- Ayudas memorias de reuniones de coordinación con el organismo rector en materia de ciencia y tecnología, el diseño y ejecución de programas y proyectos para la generación, difusión, transferencia y uso de los conocimientos científicos y tecnológicos;
- Proyectos de transformación de los bienes intermedios en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial;
- Estudios de industrias conexas relacionadas con bienes de capital y bienes intermedios;

2.2.3.2. DESARROLLO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

DIRECCIÓN DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Misión: Impulsar y desarrollar la interacción entre proveedores, productores y usuarios, mediante la vinculación y coordinación de esfuerzos de las diferentes

instituciones que impulsan programas de apoyo al fortalecimiento de la competitividad de las Industrias Intermedias a través del Encadenamiento Productivo.

Responsable: Director de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar al Subsecretario en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel nacional, en materia de su competencia;
- b. Generar políticas que estimulen el desarrollo de encadenamientos productivos;
- c. Diseñar e implementar estrategias orientadas a incentivar la interacción entre proveedores, productores y usuarios;
- d. Aumentar la competitividad de la cadena y su producto final en las industrias intermedias para acceder a nuevos mercados;
- e. Apoyar a productores y empresarios vulnerables mediante la distribución equitativa del crecimiento y valor agregado generado en la cadena;
- f. Integrar productores aislados a cadenas existentes y enlazarlos con mercados dinámicos y avanzados;
- g. Vincular y coordinar el accionar de las diferentes instituciones que impulsan programas de apoyo al fortalecimiento del Encadenamiento Productivo;
- h. Impulsar sinergias de desarrollo en los encadenamientos de industrias intermedias que involucren al sector público, privado y se complementen con la educación, innovación y la tecnología;
- i. Diseñar modelos de gestión para encadenamientos productivos;
- j. Generar mecanismos de financiamiento a través de cooperación internacional;
- k. Elaborar estrategias para sensibilización y transferencia del enfoque de cadena de valor;
- l. Establecer un sistema de evaluación de impacto de los encadenamientos productivos;
- m. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia;
- n. Revisar el Plan Operativo de la Dirección;
- o. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictamine el/la Subsecretario/a de Industrias Intermedias;

Portafolio de productos

1. Propuestas de políticas que estimulen el desarrollo de encadenamientos productivos;
2. Estrategias orientadas a incentivar la interacción entre proveedores, productores y usuarios;
3. Proyectos de mejora de características en términos de calidad, precio, volumen, confiabilidad, diseño y tiempo de entrega en encadenamientos productivos;
4. Proyectos de redistribución equitativa del crecimiento y valor agregado generado en la cadena para incrementar los ingresos y empleos de los actores más vulnerables;
5. Proyectos de vinculación de productores aislados de los mercados, con cadenas existentes;
6. Convenios de cooperación interinstitucional;
7. Modelos de gestión para encadenamientos productivos;
8. Mecanismos de financiamiento a través de cooperación internacional;
9. Estrategias para sensibilización y transferencia del enfoque de cadena de valor;
10. Sistema de evaluación de impacto de los encadenamientos productivos;

Art. 16.- Sustitúyase en el Artículo 12, Título II DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, numeral 2.1.1 GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD, sub numeral 2.1.1.1 APLICACIÓN DE CONTROL-EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, la MISIÓN por la siguiente: “**Misión:** Promover y facilitar la aplicación de reglamentos técnicos, el control regulatorio, corrección y sanción a fin de proteger la seguridad, la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección de los consumidores y usuarios.”

Art. 17.- Elimínese en el Artículo 12, Título II DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, numeral 2.1.1 GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD, sub numeral 2.1.1.1 APLICACIÓN DE CONTROL-EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, el literal k.; y, en PORTAFOLIO DE PRODUCTOS, el numeral 11.

Art. 18.- Sustitúyase en el artículo 12, Título II DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, numeral 2.1.1 GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD, sub numeral 2.1.1.4 GESTIÓN TÉCNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, la MISIÓN por la siguiente: “**Misión:** Realizar la vigilancia de mercado y controlar que el suministro de productos y servicios industriales privados, sea realizado de manera eficiente y en concordancia con normas y regulaciones aceptadas a nivel nacional e internacional y en beneficio de los consumidores, agentes productivos y otros.”

Art. 19.- Inclúyase en el artículo 12, Título II DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, numeral 2.1.1 GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD, sub numeral 2.1.1.4 GESTIÓN TÉCNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, en ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, después del numeral 8 lo siguiente: “9. Realizar control y vigilancia de mercado a fin de verificar el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos;”

Art. 20.- Inclúyase en el Artículo 12, Título II DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, numeral 2.1.1

GESTIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD, sub numeral 2.1.1.4 GESTIÓN TÉCNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, numeral 2.1.1.4.1 UNIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL DE MERCADO, en PRODUCTOS Y SERVICIOS, después del numeral 14 lo siguiente: “ 15. Informe del control y vigilancia del mercado.”

Art. 21.- Sustitúyase en el Artículo 12, Título IV: DE LOS PROCESOS DESCONCENTRADOS, numeral 4.1.1, GESTIÓN ESTRATÉGICA ZONAL, por el siguiente:

“4.1.1 GESTIÓN ESTRATÉGICA ZONAL

COORDINACIÓN ZONAL (7)

ZONA	PROVINCIAS	SEDE
ZONA 1	ESMERALDAS, CARCHI, IMBABURA Y SUCUMBÍOS	IBARRA
ZONA 2	PICHINCHA, NAPO Y ORELLANA	TENA
ZONA 3	PASTAZA, COTOPAXI, TUNGURAHUA Y CHIMBORAZO	AMBATO
ZONA 4	MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	MANTA
ZONA 5	GUAYAS, LOS RÍOS, PENÍNSULA DE SANTA ELENA BOLÍVAR, GALAPAGOS	GUAYAQUIL
ZONA 6	AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO	CUENCA
ZONA 7	EL ORO, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE	MACHALA

Misión: Asegurar, dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia.

Responsable: Coordinador Zonal

Atribuciones y Responsabilidades

- Representar al Ministerio ante las autoridades zonales y provinciales de la respectiva jurisdicción;
- Informar al Ministro/a y Viceministros/as sobre el estado de avance e inversiones de los planes, programas, proyectos y convenios en el área de su competencia;
- Ejecutar las políticas, programas, proyectos y actividades definidos a nivel ministerial para la zona;
- Dar seguimiento a la aplicación de las políticas, programas, proyectos y actividades definidos a nivel ministerial en la zona;
- Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia;

- Generar propuestas de políticas, estrategias, planes y programas de apoyo al mejoramiento de la productividad para el sector industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, en las provincias de su ámbito de acción, previa aprobación por parte de la matriz;
- Recopilar, sistematizar y analizar las estadísticas sobre el desenvolvimiento del sector productivo que orienten las acciones de política pública necesarias para su desarrollo dentro de las provincias de su ámbito de acción;
- Desarrollar estudios sobre productividad industrial a nivel macroeconómico y sectorial, enfocados al desarrollo de industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales previa aprobación por parte de la matriz, dentro de las provincias de su ámbito de acción;
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la matriz para la realización y publicación de estudios y estadísticas;
- Impulsar la práctica de la gestión tecnológica en las empresas industriales, apoyando programas de asistencia y capacitación en innovación tecnológica, gestión de excelencia y transferencia tecnológica y promoviendo la articulación con las universidades y la oferta de servicios científicos y tecnológicos del país previa aprobación por parte de la matriz, dentro de las provincias de su ámbito de acción;

- k. Coordinar acciones interinstitucionales que posibiliten el desarrollo rural de la zona;
- l. Planificar una estrategia zonal para atender a la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales, de acuerdo a las necesidades particulares del territorio con enfoque de equidad y desarrollo;
- m. Implementar las políticas de comercio interno y promoción comercial dentro de su ámbito de acción previo aprobación por parte de la matriz;
- n. Articular la gestión de las diferentes direcciones apuntando al cumplimiento de la misión de la coordinación;
- o. Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio;
- p. Ejecutar la política de fomento productivo y comercial orientado a la exportación en las provincias de su ámbito de acción;
- q. Coordinar la implementación de políticas y herramientas que apoyen al desarrollo productivo de las empresas de la región para el acceso a los mercados;
- r. Coordinar programas y proyectos que faciliten el acceso a créditos destinados al desarrollo productivo, comercial y/o tecnológico dentro de su ámbito de acción previa autorización de la matriz;
- s. Motivar y apoyar al sector, en procesos de certificación de calidad, mejoramiento continuo de la calidad y productividad en la región;
- t. Impulsar, apoyar y motivar la realización de proyectos de cadenas productiva en la región;
- u. Promocionar los productos de las MIPYMES y Artesanías dentro de su ámbito de acción en coordinación con la matriz;
- v. Desarrollar la competencia emprendedora para la creación de nuevas empresas en la región;
- w. Consolidar y supervisar el plan operativo anual de las Unidades Administrativas a su cargo;
- x. Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia;
- y. Promover los procesos de desconcentración y descentralización institucional y sectorial;
- z. Realizar las demás actividades que le asigne la autoridad competente.

Estructura básica:

Las Coordinaciones Zonales se gestionarán a través de las siguientes direcciones y unidades zonales:

Procesos Agregadores de Valor:

- Dirección Zonal de la Calidad;
- Dirección Zonal de ZEDE;
- Dirección Zonal de MIPYMES y Artesanías;
- Dirección Zonal de Industrias;
- Dirección Zonal de Industrias Básicas;
- Dirección Zonal de Desagregación Tecnológica;
- Dirección Zonal de Industrias Intermedias;

Procesos Habilitantes:

De Asesoría:

- Unidad Zonal de Planificación; y
- Unidad Zonal de Asesoría Jurídica;

De Apoyo:

- Unidad Zonal Administrativa
- Unidad Zonal Financiera
- Unidad Zonal de Talento Humano;
- Unidad Zonal de Comunicación; y
- Unidad Zonal de Soporte informático

Art. 22.- Agréguese en el artículo 12, numeral 4.1.2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, luego del sub numeral 4.1.2.5 GESTIÓN TÉCNICA ZONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, lo siguiente:

“4.1.2.6 GESTIÓN TÉCNICA ZONAL DE INDUSTRIAS BÁSICAS DIRECCIÓN ZONAL DE INDUSTRIAS BÁSICAS

Misión: Fomentar el desarrollo de las Industrias Básicas, en armonía con el ambiente y su entorno, garantizando la atención prioritaria a la demanda local con proyección al mercado internacional, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la zona y el Ecuador.

Responsable: Director Zonal de Industrias Básicas

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Asesorar a las autoridades en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel zonal, en materia de su competencia;

- b. Aplicar políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de las Industrias Básicas en la zona;
- c. Implementar en la zona, proyectos de desarrollo de Industrias Básicas;
- d. Dirigir a nivel zonal, los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman Industrias Básicas;
- e. Proponer planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de Industrias Básicas, a nivel zonal;
- f. Dirigir la investigación, seguimiento y evaluación de Industrias Básicas a nivel zonal;
- g. Ejecutar la inspección, fiscalización y control de Industrias Básicas en la zona;
- h. Aplicar las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de Industrias Básicas en la zona;
- i. Generar estadísticas referidas a los sectores de Industrias Básicas en la zona;
- j. Coordinar la aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de Industrias Básicas en la zona;
- k. Ejecutar las inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industrias básicas que permitan su desarrollo sostenible;
- l. Emitir las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industrias básicas;
- m. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia a nivel zonal;
- n. Revisar el Plan Operativo de la Dirección Zonal;
- o. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictaminen las autoridades.

Portafolio de productos

- 1. Informe de aplicación de políticas públicas orientadas a la promoción, desarrollo y control de Industrias Básicas en la zona;
- 2. Informe de avance de los programas de producción, estudios de mercado, análisis económico y análisis de precios de los sectores que conforman Industrias Básicas en la zona;
- 3. Proyectos de desarrollo de Industrias Básicas en la zona;

- 4. Proyectos de planes, programas y estrategias para regular y promover la inversión en los sectores de Industrias Básicas, a nivel zonal;
- 5. Informes de investigación, seguimiento y evaluación de Industrias Básicas en la zona;
- 6. Informes de inspección, fiscalización y control de las empresas del sector de Industrias Básicas en la zona;
- 7. Informe de cumplimiento de las políticas de investigación, inversiones y desarrollo de Industrias Básicas en la zona;
- 8. Estadísticas referidas a los sectores de Industrias Básicas en la zona;
- 9. Informe de aplicación de políticas de prevención del medio ambiente derivada de Industrias Básicas en la zona;
- 10. Informes de inversiones para la reactivación, reconversión y creación de industrias básicas que permitan su desarrollo sostenible en la zona;
- 11. Autorizaciones, permisos y demás actos administrativos requeridos por ley para el ejercicio de las actividades de las empresas de industrias básicas en la zona;

4.1.2.7 GESTIÓN TÉCNICA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN ZONAL DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Misión: Aplicar las políticas que permitan la investigación científica, desarrollo de servicios, integración y manufactura de componentes de paquetes tecnológicos mediante el fomento de la producción y el desarrollo zonal de tecnología.

Responsable: Director/a Zonal de Desagregación Tecnológica

Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Asesorar a las autoridades en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel zonal, en materia de su competencia;
- b. Aplicar políticas, mecanismos y estrategias de investigación científica, integración y servicios tecnológicos, en la zona;
- c. Promover en la zona, los mecanismos de creación de servicios tecnológicos, desagregación de paquetes tecnológicos y el desarrollo de proveedores de tecnologías;
- d. Generar convenios interinstitucionales de transferencias, difusión de resultados de investigación, capacitación y cooperación en materia de desagregación tecnológica en la zona;

- e. Implementar las estrategias de mejoramiento de la infraestructura tecnológica existente, para industrias básicas e intermedias en la zona;
- f. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación para la desagregación tecnológica;
- g. Certificar en la zona, la incorporación de componentes nacionales en los paquetes tecnológicos importados.
- h. Difundir las tecnologías modificadas en los sectores productivos y académicos de la zona;
- i. Actualizar el sistema de información zonal sobre procesos y resultados de desagregación tecnológica;
- j. Fomentar en la zona, la adaptación y asimilación de la tecnología importada;
- k. Controlar sistemáticamente la producción zonal de tecnología y el rescate de los conocimientos existentes,
- l. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia a nivel zonal;
- m. Revisar el Plan Operativo de la Dirección Zonal;
- n. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictaminen las autoridades.

Portafolio de Productos:

- 1. Informes de aplicación de políticas, mecanismos y estrategias de investigación científica, integración y servicios tecnológicos, en la zona;
- 2. Informes de promoción de los mecanismos de creación de servicios tecnológicos, desagregación de paquetes tecnológicos y el desarrollo de proveedores de tecnologías;
- 3. Convenios interinstitucionales de transferencias, difusión de resultados de investigación, capacitación y cooperación en materia de desagregación tecnológica en la zona;
- 4. Informes de implementación de las estrategias de mejoramiento de la infraestructura tecnológica existente, para industrias básicas e intermedias en la zona;
- 5. Informes de desarrollo de proyectos de investigación para la desagregación tecnológica;

- 6. Certificados de incorporación de componentes nacionales en los paquetes tecnológicos importados.
- 7. Proyectos de difusión de las tecnologías modificadas en los sectores productivos y académicos de la zona;
- 8. Sistema de información zonal sobre procesos y resultados de desagregación tecnológica actualizado;
- 9. Informes de adaptación y asimilación de la tecnología importada;
- 10. Registros de la producción zonal de tecnología y el rescate de los conocimientos existentes,

4.1.2.8 GESTIÓN TÉCNICA DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

DIRECCIÓN ZONAL DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Misión: Gestionar la articulación de la cadena productiva zonal, mediante el desarrollo sostenible y sustentable de las industrias intermedias, orientadas a satisfacer las demandas de los mercados local, nacional e internacional.

Responsable: Director/a Zonal de Industrias Intermedias

Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Asesorar a las autoridades en la definición e implementación de políticas, estrategias y directrices a nivel zonal, en materia de su competencia;
- b. Aplicar en la zona, políticas orientadas al desarrollo de industrias intermedias y encadenamientos productivos;
- c. Generar proyectos para industrias intermedias y encadenamientos productivos aplicables en la zona;
- d. Generar convenios interinstitucionales de cooperación y financiamiento multilateral, ciencia y tecnología para industrias intermedias;
- e. Implementar estrategias orientadas a incentivar la interacción entre proveedores, productores y usuarios de la zona.
- f. Fomentar la competitividad de la cadena y su producto final en las industrias intermedias de la zona para acceder a los mercados;
- g. Asegurar en la zona, la transformación de los bienes intermedios en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial;
- h. Apoyar a productores y empresarios vulnerables locales, mediante la distribución equitativa del crecimiento y valor agregado generado en la cadena;

- i. Integrar productores zonales aislados a cadenas existentes y enlazarlos con mercados dinámicos y avanzados;
- j. Vincular y coordinar en la zona el accionar de las diferentes instituciones que impulsan programas de apoyo al fortalecimiento del encadenamiento productivo;
- k. Impulsar sinergias de desarrollo en los encadenamientos de industrias intermedias que involucren al sector público, privado y se complemente con la educación, innovación y la tecnología;
- l. Diseñar modelos de gestión para encadenamientos productivos zonales;
- m. Aplicar el modelo de evaluación de impacto en los encadenamientos productivos zonales;
- n. Aplicar estrategias para sensibilización y transferencia del enfoque de cadena de valor en la zona;
- o. Brindar asesoramiento a los clientes internos y externos en el área de su competencia a nivel zonal;
- p. Revisar el Plan Operativo de la Dirección Zonal;
- q. Las demás que para el cumplimiento de las políticas dictaminen las autoridades.
6. Proyectos de transformación de los bienes intermedios en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial de la zona;
7. Proyectos de redistribución equitativa del crecimiento y valor agregado generado en la cadena para incrementar los ingresos y empleo de los sectores más vulnerables de la zona;
8. Proyectos de vinculación de productores zonales aislados de los mercados, con cadenas existentes;
9. Convenios de cooperación interinstitucional;
10. Modelos de gestión para encadenamientos productivos zonales;
11. Informe de aplicación del sistema de evaluación de impacto en los encadenamientos productivos zonales;
12. Informe de aplicación de estrategias para sensibilización y transferencia del enfoque de cadena de valor en la zona; “

Art. 23.- Sustitúyase en el artículo 12, numeral 4.1.3.2 DE APOYO ZONAL, el sub numeral 4.1.3.2.1, UNIDAD ZONAL ADMINISTRATIVA-FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO, por el siguiente:

“4.1.3.2.1 UNIDAD ZONAL FINANCIERA

Productos y servicios

- Portafolio de Productos:**
1. Informes de aplicación de políticas orientadas al desarrollo de industrias intermedias y encadenamientos productivos;
 2. Proyectos para industrias intermedias y encadenamientos productivos aplicables en la zona;
 3. Convenios interinstitucionales de cooperación y financiamiento multilateral, ciencia y tecnología para industrias intermedias;
 4. Informe de estrategias aplicadas y orientadas a incentivar la interacción entre proveedores, productores y usuarios de la zona.
 5. Proyectos de mejora de características en términos de calidad, precio, volumen, confiabilidad, diseño y tiempo de entrega en encadenamientos productivos;
 1. Pro forma presupuestaria.
 2. Reformas del presupuesto.
 3. Informes de ejecución presupuestaria.
 4. Certificaciones presupuestarias.
 5. Informes de análisis de Cédulas presupuestarias.
 6. Consolidación y Aprobación Modificaciones Presupuestarias (UDAF).
 7. CUR de compromiso (Control Previo UE).
 8. Seguimiento y trámites presupuestarios en Ministerio de Finanzas y otras.
 9. Participación en reuniones de Planificación, ejecución de proyectos y otros.
 10. Plan Operativo Anual.
 11. Informes de recaudación.

- | | |
|--|---|
| 12. Transferencias. | 3. Órdenes de compra. |
| 13. Pagos. | 4. Solicitudes de pago. |
| 14. Control y custodia de garantías. | 5. Plan anual de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. |
| 15. Informes contables. | 6. Reporte de inventario de bienes sujetos a control administrativo. |
| 16. Informes de existencias de Suministros y materiales | 7. Ingresos y egresos de bodega de suministros y materiales. |
| 17. Informe de inventario de Bienes Muebles. | 8. Ingresos y egresos de bodega de bienes sujetos a control administrativo. |
| 18. CUR de devengados. | 9. Plan de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo. |
| 19. Conciliación de saldos de las cuentas contables. | 10. Control de Vehículos. |
| 20. Ajustes de reclasificaciones. | 11. Salvoconductos. |
| 21. Registro catálogo de contratos. | 12. Inventarios de bienes muebles e inmuebles. |
| 22. Anticipo de contratos de obras, bienes y servicios. | 13. Reporte de inventarios de bienes muebles e inmuebles. |
| 23. Recaudación de fondos de anticipo de remuneración. | 14. Ingresos y egresos de bodega de bienes de larga duración. |
| 24. Conciliaciones bancarias. | 15. Actas de entrega recepción de bienes. |
| 25. Anexo transaccional. | 16. Pliegos de contratación pública. |
| 26. Declaración de impuesto a la renta e IVA. | 17. Actas de secretarías de procesos de contratación pública. |
| 27. CUR de ingresos de autogestión. | 18. Resoluciones de inicio de procesos contractuales, cancelación, resoluciones de adjudicación de contratos, de habilitación o calificación, modificatorias y de declaratorias de desiertos. |
| 28. Informe Pago viáticos | |
| 29. Informe creación, reposición y liquidación de fondos de caja chica | |
- 4.1.3.2.2. UNIDAD ZONAL ADMINISTRATIVA**

Productos y servicios

- | | |
|---|---|
| 1. Plan anual de adquisiciones y contrataciones. | 19. Actas de apertura y convalidación de errores. |
| 2. Informe de ejecución del plan anual de adquisiciones y contrataciones. | 20. Actas de negociación. |
| | 21. Contratos. |

4.1.3.2.3 UNIDAD ZONAL DE TALENTO HUMANO**Productos y servicios**

1. Informes técnicos para optimización de la gestión del talento humano.
2. Absolución de consultas en materia de
3. Informes de seguimiento a la implementación de los procesos institucionales.
4. Informe de evaluación del desempeño.
5. Plan de fortalecimiento de la gestión del talento humano.
6. Plan de capacitación formulado y ejecutado.
7. Plan de vacaciones formulado y ejecutado.
8. Plan de bienestar laboral y social de los funcionarios de la coordinación.
9. Plan zonal Integral de Seguridad y Salud Ocupacional.
10. Plan Operativo Anual.
11. Informes técnicos para contratos de servicios ocasionales, profesionales y de asesoría.
12. Informe de selección de personal.
13. Expedientes actualizados de los servidores de la coordinación
14. Sanciones disciplinarias y Sumarios administrativos.
15. Informes para movimientos de personal.
16. Registro de movimientos de personal.
17. Absolución de consultas en materia de desarrollo institucional y del talento humano, administración de desarrollo institucional, de recursos humanos y remuneraciones.
18. Proyectos de planificación de recursos humanos a nivel zonal.
19. Nomina: Roles de pago; liquidaciones
20. Anticipos de remuneración.
21. Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas a nivel zonal.
22. Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneraciones en el IESS a nivel zonal.
23. Buzón de quejas y sugerencias"

Art. 24.- Suprímase en el artículo 12, Título III DE LOS PROCESOS HABILITANTES, en el sub numeral 3.1.2 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, literal i) lo siguiente, “, con o”.

Art. 25.- Suprímase en el artículo 12, en el sub numeral 3.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO, sub numeral 3.2.1.2.2 UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, las palabras “y convenios”.

Art. 26.- Suprímase en el artículo 12, en el Título IV DE LOS PROCESOS DESCONCENTRADOS, sub numeral 4.2.2.3 VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS, el numeral 8.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las autoridades, funcionarios y servidores del Ministerio están obligados a sujetarse a la jerarquía establecida en el Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios determinados en el presente estatuto.

SEGUNDA.- La Institución con los justificativos técnicos del caso podrá eliminar, agregar o cambiar de ubicación a los productos señalados en el presente estatuto, mediante Resolución aprobada por la Ministra de Industrias y Productividad, así mismo mediante una Resolución debidamente justificada técnicamente, podrá agregar o eliminar un proceso agregador de valor o habilitante (de apoyo o asesoría), para posteriormente tramitar antes las instancias respectivas, la debida autorización e implementación.

TERCERA.- De la ejecución del presente acuerdo ministerial, encárguese al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La implementación de la estructura de los procesos desconcentrados propuestos en el presente Estatuto, se implementará de acuerdo a las incidencias de las vocaciones productivas en cada una de las zonas, así como al direccionamiento estratégico definido por la Institución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Complétese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en Acuerdo No. 12 444 del Registro Oficial No. 342 del 28 de septiembre del 2012.

SEGUNDA.- Deróguese las demás Reformas que se contrapongan al presente Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos.

TERCERA.- El presente acuerdo regirá a partir de la suscripción del mismo sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de diciembre de 2012

f.) Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad.

MIPRO.- Ministerio de Industrias y Productividad.-
Certifico: es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- Fecha: 9 de enero de 2013.

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Av. 12 de Octubre N1690 y Pasaje Nicolás Jiménez
Edificio Nader 2do. Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

www.registroficial.gob.ec

